

Tipo Norma	:Ley 19314
Fecha Publicación	:25-07-1994
Fecha Promulgación	:08-07-1994
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR
Título	:AUTORIZA ERECCION DE MONUMENTOS EN HOMENAJE AL SACERDOTE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA
Tipo Version	:Unica De : 25-07-1994
Inicio Vigencia	:25-07-1994
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=30681&idVersion=1994-07-25&idParte

AUTORIZA ERECCION DE MONUMENTOS EN HOMENAJE AL SACERDOTE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente Proyecto de Ley:

"Artículo 1°.- Autorízase erigir tres monumentos, el primero en la comuna de Estación Central, el segundo en la de Casablanca y el tercero en la de Viña del Mar, por suscripción popular, en homenaje al sacerdote jesuita Alberto Hurtado Cruchaga.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que se crea por el artículo 4°.

Artículo 3°.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una comisión especial de ocho miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- Dos Senadores;
- Dos Diputados;
- El Ministro de Educación, o quien designe en su representación;
- Dos representantes designados por el Provincial de la Compañía de Jesús en Chile, y
- El Director del Museo Nacional de Bellas Artes.

Los Diputados y los Senadores serán designados por sus respectivas Cámaras. El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

- Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen;
- Administrar el fondo creado en el artículo 3°;
- Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;
- Establecer la ubicación de los monumentos, en coordinación con las respectivas municipalidades y con el Consejo de Monumentos Nacionales, y
- Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el fondo a que se refiere el artículo 3°.

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción de los monumentos resultaren

excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión especial determine.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; y por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 8 de julio de 1994.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Germán Correa Díaz, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona Subsecretario del Interior.